



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EVENTUALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (JASP), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AMPARO ROSA GONZALEZ DE LA GARZA, DIRECTORA GENERAL DE LA JASP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", Y POR OTRA PARTE LA C. JAIME GUILLEN MALDONADO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. DE "EL ORGANISMO":

- I. Que la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y autonomía de gestión propios, con domicilio en ciudad Juárez Chihuahua.
- II. Que Amparo Rosa Gonzalez de la Garza, en su carácter de Directora General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente, según el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en fecha dos de febrero de dos mil veintidós, las cuales no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas.
- III. Que tiene entre otras facultades la de ejercer las funciones de recursos humanos y participar en actos y contratos de esta naturaleza de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracciones I, II, III y XIII de la Ley De Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.
- IV. Que en la actualidad se hace necesario contratar personal, para cumplir de manera eficaz con algunos servicios públicos de manera temporal, que competen al ámbito de "EL ORGANISMO" y que se especificarán dentro de las actividades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".









- V.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. Tecnológico #4450, Interior B, Colonia Partido Iglesias, C.P. 32528, en Cd. Juárez, Chihuahua, México
- VI.- Que cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato.

SEGUNDA. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- **I.-** Declara tener capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, y por sus generales, para la prestación eventual de las actividades contratadas.
- II.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave:
- III.- Reconoce expresamente que el motivo de su contratación por parte de "EL ORGANISMO", es única y exclusivamente para la prestación de servicios eventuales objeto del presente contrato y el anexo único que forma parte del mismo, por lo que su relación jurídica será de carácter temporal, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente instrumento.
- IV. Declara bajo protesta de decir verdad, tener los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar plenamente y a satisfacción de "EL ORGANISMO", el trabajo que se le encomiende.
- V.- Que para los fines legales de este contrato y a efectos de recibir cualquier tipo de notificación que surja de la celebración del mismo, señala como su domicilio actual el ubicado en

TERCERA. LAS PARTES:

I.- Se reconocen expresa y recíprocamente la personalidad con la que comparecen en la celebración del presente instrumento.

CLÁUSULAS:









PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL ORGANISMO" sus servicios en forma eventual coadyuvando en el desarrollo de las actividades y obligaciones descritas en el **anexo único** al presente contrato, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en que este contrato será por tiempo determinado y su vigencia es del **DIECISEIS DE MAYO DE 2022 AL QUINCE DE JULIO DE 2022**, por lo que, una vez transcurrido este término, se dará por terminado en forma inmediata y sin necesidad de notificación, la relación laboral.

TERCERA. "EL ORGANISMO" como pago por los servicios contratados, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto de \$27,461.32 pesos (veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno 32/100 M.N) mensuales brutos, el cual será cubierto en dos pagos quincenales, en el lugar en el que se encuentre asignado para el desempeño de sus actividades, o bien, en el lugar en que por necesidad del servicio sea removido.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL ORGANISMO" efectué las retenciones procedentes, por concepto de pago provisional de impuestos sobre la renta de los honorarios que reciba con motivo de este contrato.

QUINTA. "EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen expresamente en que a juicio del primero se podrá cambiar su asignación y localidad de prestación de servicios, dentro del Estado de Chihuahua a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre y cuando se le garantice los honorarios pactados.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", rendirá a "EL ORGANISMO", los informes de sus actividades cuando se le solicite.

SEPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a acudir a los cursos de capacitación que imparta "EL ORGANISMO", para el mejor desempeño de sus actividades, acordando ambas partes que en el caso de no acudir o dentro de la evaluación realizada no se considera apto para tal actividad, será acreedor a la sanción que "EL ORGANISMO" decida.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien fungirá como encargado de los datos personales que "EL CONTRATANTE" le pueda transferir, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales y









sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Será obligación del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tratar los datos personales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte del "ORGANISMO". En caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" requiera transferir los datos proporcionados a terceros, éste será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar.

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados "EL ORGANISMO", o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta indemnizar y deslindar al "EL ORGANISMO y a cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes, consultores y representantes respectivos (cada uno una "Parte Indemnizada"), por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier Parte Indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares antes mencionada.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por su Reglamento. Así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 47 y









48 del referido Reglamento y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

NOVENA. Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de Chihuahua, para la interpretación, cumplimiento o controversia de los términos y condiciones, así como los ordenamientos legales para este contrato individual de trabajo por tiempo determinado.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PREVIA SU LECTURA, QUEDANDO EN PODER DE "EL ORGANISMO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UN EJEMPLAR PARA CADA UNO DE ELLOS, EN LA CIUDAD DE JUAREZ, CHIH., EL DÍA 16 DE MAYO DE 2022.

POR "EL ORGANISMO"

C. AMPARO ROSA GONZALEZ DE LA GARZA
DIRECTORA GENERAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JAIME GUILLEN MALDONADO